

ANEXO I – DESCRIPCIÓN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA CONVOCADO POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL – MOVILIDAD (EE 2024/5140B)

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA: 1 puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluido bajo el nº de orden 9 en la Sección de Policía Local de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (año 2023), publicada en el BORM Nº 112, 17-05-2024, que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario	Nº orden/Sección (RPT)	9/Sección Policía Local
Grupo/Subgrupo*	C/C1	Complemento Destino	22
Escala	Administración Especial	Complemento Específico	17.198,86 euros/anual
Subcala	Servicios Especiales	Nº de vacantes	1
Clase	Policía Local	Titulación	Bachiller o Técnico equivalente
Categoría**	Agente	Tipo de puesto	No singularizado
Denominación	Agente de Policía Local		

*Art. 76 y D.T.3ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA

Realizar tareas de ayuda y protección al ciudadano, comprobando el cumplimiento de las leyes e interviniendo cuando la situación lo requiera.

TAREAS BÁSICAS

1. Protección y vigilancia a autoridades, al ciudadano, a la propiedad privada y pública, para el mantenimiento del orden y el respeto a la normativa vigente.
2. Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Controlar el correcto cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial, denunciando o deteniendo si fuese necesario.
3. Realización de las distintas tareas administrativas: atestados, informes, comprobaciones y diligencias de prevención.
4. Policía administrativa, controlando el cumplimiento de los Bandos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, y ejecutando órdenes relacionadas con éstos.
5. Realizar funciones de policía judicial, actuando bajo las órdenes de Jueces y Tribunales, según le sea requerido.
6. Prevención y persecución de actos delictivos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de estos actos, colaborando con las demás Fuerzas de seguridad del Estado.
7. Colaboración con otros Cuerpos de seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.
8. Atención e información al ciudadano: Cooperar en la resolución de conflictos privados y otras situaciones de necesidad.
9. Tareas de auxilio:
 - Auxilio en caso de accidentes, catástrofes y calamidades públicas, y prevenir éstas siempre que sea posible, bajo el mando o programa de Protección civil.
 - Auxilio al personal sanitario para traslado de enfermos, así como, traslado de estos en caso de extrema urgencia (a criterio del Policía).
10. Actuar como primera fuerza en problemas relacionados con la alteración del orden público.
11. Realizar notificaciones en caso de necesidad.
12. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.
13. Colaborar con otra administraciones u organismos: Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Hacienda...
14. Cumplimiento de la normativa de espectáculos y actividades recreativas.
15. Protección contra la salubridad pública.
16. Cualquier otra encomendada en relación con el servicio y las contenidas en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.